


| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

DECRETO No. 131
(16 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS PARA LA PRESERVACION DE LA VIDA Y MITIGACION DEL RIESGO CON OCASION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:


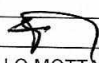
Que el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".


Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: "...Ejercer Vigilancia Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga facultades a los alcaldes municipales para disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.



| | |
|---|---|
| Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO |


| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que en el mismo sentido, artículo 202 del código de policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.*
- 2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.*
- 3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.*
- 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*
- 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*
- 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.*
- 7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*
- 8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.*
- 9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.*
- 10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.*

| | |
|--|--|
| Proyecto: integrantes del consejo de gobierno. | |
| Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO |

| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja”.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibidem.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (Covid-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.



Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello. Que en dicha alocución se insiste en la importancia de que los países adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que:

"Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante, estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectara a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha."


Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de Directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.

| | | | |
|---------------|---|---------------|---|
| Revisado por: | LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: | ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma: |  | Firma: |  |
| Nombre: | LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS | Nombre: | ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: | JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: | ASESOR JURIDICO EXTERNO |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19-DENGUE.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.



ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR la realización de todo acto público y privado, reunión o aglomeración de público con carácter social, cívicas, actividades económicas, deportivas, artísticas, recreativas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole, en donde se genere concentración de más de 10 personas en sitios cerrados o abiertos en el Municipio de Pitalito.


PARAGRAFO 1: SUSPENDER la ejecución de las actividades descritas en el presente artículo, que hubieren sido convocadas con anterioridad a la expedición de este Decreto.

PARAGRAFO 2: Se invita a la comunidad a mantenerse el mayor tiempo posible en casa, guardando las medidas especiales de salud y seguridad recomendadas por las autoridades; a no asistir a espacios públicos de uso masivo como centros comerciales, establecimientos públicos nocturnos, centros culturales, deportivos, de recreación y centros religiosos.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos como bares, discotecas, tabernas, clubes nocturnos, salas de cine,

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.

| | |
|--|--|
| Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS | Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO |

| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

casinos, licorerías, clubes sociales, salones de juegos, centros recreativos, estaderos, cantinas, galleras y similares en jurisdicción del municipio de Pitalito.

ARTÍCULO CUARTO: Para el caso de los establecimientos abiertos al público, considerados como esenciales y que generen puntos de encuentro masivos (Centros Comerciales, supermercados, farmacias, estaciones de servicio, grandes superficies, entre otros), se establecerán controles y acompañamiento de la fuerza pública para garantizar la preservación del orden público y la reducción de aglomeraciones que potencien la propagación del virus COVID-19.


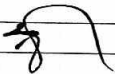
PARAGRAFO: Los Centros Comerciales, supermercados, farmacias, estaciones de servicio, grandes superficies y demás establecimientos abiertos al público, deberán tomar las siguientes medidas:


- Las filas para acceder a bienes y servicios en todos los locales comerciales deben tener una distancia prudente entre cada persona (2 metros). Se recomienda a los administradores y gerentes de estos lugares habilitar todas las cajas y puntos de pago para agilizar el servicio.
- El acceso peatonal y circulación por pasillos deberá ser controlado y no superar la capacidad total del aforo, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias de la proximidad entre personas.
- La entrada de vehículos a los parqueaderos no debe superar el aforo total del sitio.
- Las plazas de mercado ubicadas en el área urbana y rural del municipio de Pitalito, tendrán monitoreo permanente para controlar aglomeraciones de personas y se implementarán jornadas de limpieza y desinfección para disminuir los focos de posible contagio del virus.
- El sector bancario deberá implementar medidas preventivas de propagación del COVID-19 como la desinfección permanente de cajeros y PAC electrónicos, así como en las filas para acceder a servicios bancarios, los clientes deberán guardar una distancia prudente entre cada persona, además de promover el uso de transacciones electrónicas y virtuales.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese la decisión del gobierno nacional de suspender clases presenciales en los establecimientos educativos públicos y privados del Municipio de Pitalito, así:

- Durante las semanas del 16 al 27 de marzo de 2020, los docentes y directivos docentes adelantarán actividades de desarrollo institucional a fin de preparar metodologías y escenarios flexibles de aprendizaje y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en el marco de la emergencia.
- Un periodo de vacaciones de los educadores que tendrá lugar entre el 30 de marzo y el 19 de abril de 2020.

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.

| | | | |
|---------------|---|---------------|---|
| Revisado por: | LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: | ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma: |  | Firma: |  |
| Nombre: | LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Nombre: | ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: | JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: | ASESOR JURIDICO EXTERNO |

| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

- En consecuencia, los niños, niñas y jóvenes de instituciones de educación pública y privada, desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020 estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de auto cuidado.
- A partir del 20 de abril, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el Ministerio de Educación determinará si se continua con el calendario académico, teniendo como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa.

ARTICULO SEXTO: SUSPENDER temporalmente la atención presencial al público en las siguientes dependencias de la administración municipal y entes descentralizados:



- Despacho del alcalde, en razón a que el ejecutivo municipal como presidente del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se encuentra principalmente dedicado a esta función.
- Secretaría de Educación Municipal, debido a que está dedicado a la planeación de actividades pedagógicas que garantice la escolaridad en casa.
- La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. quien está dedicado con todo su personal técnico a garantizar el suministro eficiente del agua.


ARTÍCULO SEPTIMO: INVITAR a la ciudadanía en la medida de sus posibilidades, a utilizar los medios electrónicos para realizar todos los trámites y actividades públicas y privadas, que tengan dispuestas las distintas instituciones y entidades.

ARTÍCULO OCTAVO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las medidas y recomendaciones fijadas por las autoridades competentes para prevenir la llegada y/o proliferación del coronavirus COVID-19, especialmente las siguientes:

1. Asumir con absoluta responsabilidad esta realidad de salud pública, conservando la calma.
2. Evitar programar, convocar y asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
3. Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co).
4. Implementar el lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente.
5. Solo en caso de presentar síntomas de gripe o enfermedades respiratorias, se recomienda quedarse en casa y usar tapabocas.
6. Evitar el contacto físico con otras personas, el saludo de abrazo, beso o mano.
7. Consultar al médico solo de ser necesario o cuando presente dificultad respiratoria, ante todo, es importante no colapsar el sistema de salud.
8. Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
9. cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.

| | |
|---|---|
| Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS | Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO |

| | | | |
|--|-----------------|-------------|------------------|
|  | DECRETOS | | |
| | CÓDIGO: F-GJ-01 | VERSIÓN: 03 | FECHA: 1/01/2019 |

ARTICULO NOVENO: HABILITAR la línea telefónica y servicio WhatsApp No. 3182269404, adscrito a la Secretaria de Salud Municipal de Pitalito, donde los ciudadanos pueden informar solo si presenta síntomas respiratorios.

ARTICULO DÉCIMO: el presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 30 de mayo de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016.



ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: el presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pitalito Huila a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


 EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde

Proyecto: integrantes del consejo de gobierno.

| | |
|---|---|
| Revisado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS | Aprobado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Firma:  | Firma:  |
| Nombre: LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS | Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA |
| Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO | Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO |

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera